

Constancia secretarial: nueve (09) de abril de 2021, me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a la demandada Mallerly Sánchez Castellanos en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00413-00, transcurrió así:

Mallerly Sánchez Castellanos, se tuvo notificada por conducta concluyente mediante providencia del 04 de marzo de 2021, enviado el link de acceso desde el expediente desde el 11 del mismo mes y año.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

12, 5, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo de 2021.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

13, 14, 20, 21, 22 de marzo y del 27 de marzo al 4 de abril de 2021 por vacancia de semana santa y festivos.

Manizales, nueve (9) de abril de 2021.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Omar Ángel Arias contra Mallerly Sánchez Castellanos y Luz Adriana Márquez Cardona radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00413-00

La demanda fue notificada a Mallerly Sánchez Castellanos por conducta concluyente; estando dentro del término de traslado correspondiente a través de apoderada se propusieron excepciones.

Revisado el expediente, tal como se indicó en providencia del 22 de febrero, la ejecutada Luz Adriana Márquez Cardona se encuentra notificada y dentro del término concedido propuso excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado por las ejecutadas Luz Adriana Márquez Cardona<sup>1</sup> y Mallerly Sánchez Castellanos<sup>2</sup> y se ordenará correr traslado de las mismas y de las solicitudes de regulación y pérdida de intereses a la parte actora de los mismos por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por las ejecutadas Luz Adriana Márquez Cardona y Mallerly Sánchez Castellanos.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de los escritos de excepciones propuestas.

---

<sup>1</sup> Folios 11 al 14

<sup>2</sup> Folio 19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4afcd8f4f99a07673ca40593cdac5cdb6162ffac446de746b9ac49d56cf02493

Documento generado en 09/04/2021 12:20:56 **PM**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronicaE>**